

## Derecho a la licencia por estudio

Ante la entrada en vigencia de la ley 18.345, sobre licencias especiales en la actividad privada, que entre otras cosas, reconoce el derecho a vacaciones pagas por estudios, el Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social elaboró el siguiente comunicado a los estudiantes:

Se pone en conocimiento de los estudiantes de esta Casa de Estudios, que se ha promulgado la ley N° 18.345 por la cual se consagra el derecho a la licencia por estudio para quienes se desempeñen como trabajadores en la actividad privada, derecho ya existente para los funcionarios públicos.

**Límite máximo y fraccionamiento.** Este derecho permite el goce máximo de dieciocho días de licencia por estudio por año civil. Estos podrán tomarse con un máximo de seis días por cada examen, prueba de revisión, evaluación o similares.

**Antigüedad mínima y aviso previo.** Para hacer uso de esta licencia, los trabajadores deberán poseer más de seis meses de antigüedad en la empresa y realizar un aviso previo a su empleador dentro de un término mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha en que se rinda el examen, prueba, etc. De no darse pleno cumplimiento a este preaviso, el empleador podrá denegar la licencia solicitada.

**Obligación de justificar.** Una vez gozada la licencia, el empleado deberá presentar al empleador un certificado emitido por esta Facultad donde conste que el estudiante rindió la prueba, revisión, examen, etc. El no cumplimiento de esta obligación implica la pérdida del derecho a solicitar nuevamente este tipo de licencia por el término de un año y habilita a que el empleador descunte de los haberes mensuales del trabajador, los días solicitados como si se tratara de inasistencias sin previo aviso.

**Generación del derecho.** Quienes soliciten esta licencia especial por primera vez, deberán acreditar estar inscriptos en el curso respectivo con certificado expedido por esta Facultad. En los años siguientes deberán certificar haber aprobado por lo menos un examen o curso durante al año anterior.

**Suspensión del derecho.** Se suspenderá el ejercicio del derecho a esta licencia por estudio, en el año posterior a aquel en que el trabajador no acredite haber aprobado por lo menos un curso o examen durante el año anterior.